



MINISTERIO DE SALUD  
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO  
 DELEGACION PROVINCIAL BIOBIO  
 UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL  
 MGC/ JFF/mfb

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1441 /

Los Ángeles, 05 ABR. 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la solicitud de fecha 21 de Marzo del 2016, presentada por D. IRMA DEL CARMEN URRU PEREIRA, RUN N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] mediante la cual solicita autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría; **CONSIDERANDO:** la Circular N° B33/37; el D.S. N° 133/84, que aprueba el reglamento sobre "Autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", el D.S. N° 03/85, que aprueba el reglamento de "Protección radiológica de instalaciones radiactivas", el artículo 1º, N° 39 del D.F.L. N° 1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", todos del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el "Código Sanitario"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 2758 de 10 de Mayo de 2012, en la Provincia de Bío Bío dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **AUTORIZASE** a por D. IRMA DEL CARMEN URRU PEREIRA, RUN N° [REDACTED], para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª categoría.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización, no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª categoría.
- c) Esta Resolución es válida en todo el territorio Nacional, y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
 OFICINA PROVINCIAL BIO BIO  
 Q.F. ANGELICA GONZALEZ LARA  
 DELEGADA PROVINCIAL BIO BIO  
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

N° interno: 184/31.03.2016  
**Distribución:**  
 Interesado  
 Unidad de Salud Ocupacional  
 Of. de Partes SEREMI de Salud

  
 PATRICIA JARA PUESTES  
 MINISTRO DE FE  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA